SERNATUR
Ministerio de Economía, Fomento y Turismo
Gobierno de Chile

ELIMINADO
FECHA: 13-02-18
FIRMA:
REGISTRO NACIONAL DE CLASIFICACIÓN

ELIMINA DEL REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS AL SERVICIO DE ALOJAMIENTO TURÍSTICO JUAN CARLOS MORALES INFANTE, "DON JUAN".

RESOLUCIÓN EXENTA N°009/2018

Antofagasta, 07 febrero de 2018

VISTOS:

Lo dispuesto por la Ley N° 20.423, que establece "Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo"; el D.L. N° 1.224, de 1975, que crea el Servicio Nacional de Turismo; el Decreto N° 222 de 23 de junio de 2011, que "Aprueba Reglamento para Aplicación del Sistema de Clasificación, Calidad y Seguridad de los Prestadores de Servicios Turisticos", ambos, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley 19.880; la Resolución T.R.A N°266/249/2015 del 09 de julio de 2015, de nombramiento del Director Regional de Turismo de Antofagasta; la Resolución Exenta N° 516 de 2012 que delega facultades en los Directores Regionales del Servicio Nacional de Turismo y la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO

1. Que, en el Titulo VII de la Ley 20.423 se regula el Sistema de Clasificación, Calidad y Seguridad de los Prestadores de Servicios Turísticos.

2. Que, en su artículo 35 se dispone que: *"la inscripción en el registro se realizará en base a un método de autoclasificación, mediante el cual cada prestador completará, por sí mismo, un formulario preparado por el Servicio Nacional de Turismo, de acuerdo al Reglamento."*

3. Que, con fecha **15 de octubre de 2014**, se registró en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos **Juan Carlos Morales Infante, Don Juan, RUT: 6.235.135-7**, ubicado en **Federico Errazuriz 2158, Calama, Región de Antofagasta** con número de registro **18726** y auto-clasificación **Residencial.**

4. Que, dando cumplimiento a los puntos precedentes, el Servicio ha verificado, que el prestador individualizado en el considerando anterior ha dejado de funcionar.

5. Que, por lo expuesto en los numerales anteriores, y conforme a lo establecido en el artículo 35 de la Ley 20.423 y al artículo 18 del Decreto N° 222, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, el Servicio Nacional de Turismo *"podrá reclasificar o eliminar del registro a un determinado prestador, de conformidad a las normas aplicables al sector público, mediante resolución fundada, en caso de incumplimiento de las condiciones que se establezcan, en conformidad a las facultades que le confiere la presente ley y sus normas complementarias, sin perjuicio de las sanciones que correspondan."*, por lo que dicto la siguiente:

SERNATUR
Ministerio de Economía, Fomento y Turismo
Gobierno de Chile

RESOLUCIÓN

1. **ELIMÍNASE** del Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos al prestador **Juan Carlos Morales Infante, RUT: 6.235.135-7** registrado con el **Nº18726,** ubicado en **Federico Errazuriz 2158, Calama, Región de Antofagasta** y auto-clasificación **Residencial** por la causa señalada en el considerando 4º de la presente resolución.

2. **PUBLÍQUESE** en la página web del Servicio.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE

SERNATUR
Región de Antofagasta
Ministerio de Economía, Fomento y Turismo

Claudio Yañez Salazar
Director Regional de Turismo
Región de Antofagasta

CYS/jdc
- Interesado
- Dirección Regional
- Subdirección de Desarrollo